III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

15131 *Resolución de 14 de julio de 2025, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., por la que se publica el Convenio con la Asociación Profesional de Directivos de la Comunicación, para colaborar en la realización del encuentro «Retos de la democracia ante la desinformación».*

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O. A. y la Asociación Profesional de Directivos de la Comunicación han suscrito, con fecha 11 de julio de 2025, un convenio para establecer una colaboración para el encuentro «Retos de la democracia ante la desinformación», por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Santander, 14 de julio de 2025.–El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., P. D. (Resolución de 24 de abril de 2019), el Gerente, Rafael Álvarez Luque.

ANEXO

Convenio entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., y la Asociación Profesional de Directivos de Comunicación para colaborar en la realización de un encuentro titulado «Retos de la democracia ante la desinformación»

REUNIDOS

De una parte, don Carlos Andradas Heranz, actuando en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O. A. –en adelante UIMP– (organismo con NIF Q-2818022-B y domicilio social en calle Isaac Peral n.º 23, 28040 Madrid), en su condición de Rector Magnífico de la misma, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 872/2021, de 5 de octubre, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12.4 del Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril.

Y de otra parte, don Miguel López-Quesada, actuando en nombre y representación de la Asociación Profesional de Directivos de Comunicación –en adelante DIRCOM– (entidad con NIF G80473259 y domicilio social en Paseo de la Castellana, 193, planta 1.ª, 28046 Madrid.), en su condición de Presidente y representante legal de la misma, según consta en el Registro Nacional de Asociaciones y queda acreditado mediante Resolución de Inscripción de Titulares de la Junta Directiva u Órgano de Representación de fecha 15 de septiembre de 2022 dictada por la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior.

Los presentes declaran que las facultades con las que actúan se encuentran vigentes y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este documento; capacidad que mutuamente se reconocen.

EXPONEN

I. Que la UIMP es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, de acuerdo

cve: BOE-A-2025-15131
Verificable en https://www.boe.es

con lo establecido en el Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de dicho Ministerio. La UIMP, según su Estatuto, se define como centro universitario de alta cultura, investigación y especialización en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias y que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras. El artículo 5 del Estatuto de la UIMP, ya citado, establece que son funciones de la UIMP las de generación y transmisión del conocimiento en todos sus campos.

II. Que Dircom es la asociación profesional de los directivos y profesionales de Comunicación, Reputación y Asuntos Corporativos, tanto de empresas, como de consultoras, instituciones y otras organizaciones, en España. Dircom tiene como objetivo prioritario poner en valor la función de la comunicación y del director de Comunicación en las organizaciones, de manera que sean percibidos como estratégicos.

III. Que la UIMP, en cumplimiento de su fin institucional, va a realizar dentro de su Programación académica ordinaria para el año 2025 el encuentro «Retos de la democracia ante la desinformación», que ha sido aprobado por sus órganos de gobierno.

La UIMP considera de máximo interés académico y social la celebración de este encuentro cuyo objeto será analizar el impacto de la desinformación en las democracias y el papel crucial de periodistas y comunicadores en la defensa de la verdad y la confianza social.

Dada la especial naturaleza y estructura organizativa de la UIMP, y teniendo en cuenta la afinidad de la temática del encuentro con el área de actividad y especialización de DIRCOM, la UIMP ha contado para el diseño del programa con la participación de DIRCOM habiendo presentado esta Asociación la propuesta de programa, con detalle de las ponencias y el profesorado.

IV. Que DIRCOM coincide con la UIMP en su interés por la celebración de este encuentro, considerándolo de sumo interés y afín a sus objetivos y fines institucionales, al promover una reflexión útil sobre estos temas y una oferta formativa de calidad y necesaria.

Es por ello que DIRCOM quiere colaborar con la UIMP en la realización del encuentro, así como en su financiación.

Que, en consecuencia, existiendo un interés común de las partes en la realización del citado encuentro dentro de los fines que les son propios a cada una de ellas, existiendo una colaboración académica entre las mismas, siendo necesario acordar la financiación para la realización del encuentro, y siendo el convenio el instrumento jurídico que la legislación contempla para formalizar este tipo de colaboraciones, ambas entidades acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer la colaboración de DIRCOM con la UIMP para la realización del encuentro «Retos de la democracia ante la desinformación», que celebrará la UIMP en 2025 en el marco de su programación académica ordinaria.

Segunda. *Compromisos asumidos por DIRCOM.*

I. Aspectos académicos.

DIRCOM asume las tareas de dirección y de secretaría académica del encuentro. de acuerdo con la propuesta de programa presentada por la propia Asociación y aprobada por la UIMP.

cve: BOE-A-2025-15131
Verificable en https://www.boe.es

El equipo directivo y técnico de DIRCOM participará activamente en el programa, interviniendo en aquellos temas en los que su aportación sea relevante para el contenido del encuentro.

II. Gestión del encuentro.

i. DIRCOM, con sus propios medios y de acuerdo a sus procedimientos y normativa, gestionará los viajes relativos al profesorado, incluidos los transfers y kilometraje en caso de desplazamiento en coche particular.

ii. Si bien no constituye un compromiso jurídicamente exigible, DIRCOM podrá, si lo desea, apoyar a la UIMP en la campaña de promoción, a través de su propia web o medios habituales, respetando en la medida de lo posible el diseño de la campaña publicitaria de la UIMP. Asimismo, DIRCOM podrá apoyar, a través de su propio gabinete de comunicación, la labor realizada por la UIMP con los medios de comunicación, siempre con la necesaria coordinación y apoyo mutuo.

iii. DIRCOM mantendrá indemne a la UIMP de cualquier reclamación que se pueda recibir en relación con el encuentro en lo que se refiere a la gestión que DIRCOM realiza, asumiendo éste toda la responsabilidad frente al profesorado, empresas contratistas o cualquier persona o entidad que pueda verse afectada por dicha gestión.

III. Compromiso económico.

DIRCOM asume un compromiso económico máximo en virtud de este convenio de veinticinco mil cuatrocientos noventa y dos euros (25.492,00 €). Este compromiso económico incluye:

i. Aportación dineraria. DIRCOM hará una aportación a la UIMP en concepto de colaboración para los gastos que la UIMP gestiona para la organización y celebración del encuentro, por un importe máximo de dieciocho mil ciento setenta euros (18.170,00 €), según presupuesto que se incluye en el anexo, que es aprobado por las partes.

Esta aportación se abonará mediante transferencia a la cuenta n.º ES95-9000-0001-20-0200008606 abierta a nombre de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el Banco de España, Agencia de Madrid. Se establecen como requisitos para el pago que se haya celebrado el encuentro de conformidad con lo previsto y acordado en el convenio y que se haya emitido por parte de la UIMP, antes del 10 de noviembre de 2025, el correspondiente requerimiento de pago, que deberá ir acompañado de la liquidación final del presupuesto, en la que se revisarán las unidades realmente ejecutadas de cada partida de acuerdo con los importes unitarios aprobados en el presupuesto que se incluye como anexo. El importe final no podrá superar en ningún caso el máximo indicado en el párrafo anterior. Los responsables del seguimiento, vigilancia y control del convenio certificarán conjuntamente el cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago. Este pago se deberá realizar en el plazo máximo de treinta días desde la emisión de la certificación indicada y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2025.

En el caso de que se acordara la no celebración del encuentro por causa de fuerza mayor, por la falta del número mínimo de alumnado requerido según la normativa de la UIMP, o por cualquier otra causa valorada de mutuo acuerdo por ambas partes, DIRCOM únicamente deberá hacer una aportación económica a la UIMP por el importe de aquellos gastos que ya se hubieran realizado antes de la cancelación del encuentro y no pudieran recuperarse, hasta el importe máximo indicado, según liquidación que presentará la UIMP, que deberá contar con la aprobación de los responsables de seguimiento del convenio.

ii. Aportación en servicios. DIRCOM asumirá directamente, con cargo a su presupuesto ordinario, el coste de los viajes que gestiona de acuerdo con lo indicado en el apartado II.i de esta cláusula, que se presupuestan en siete mil trescientos veintidós euros (7.322,00 €). Esto no implica un traspaso de fondos a la UIMP.

cve: BOE-A-2025-15131
Verificable en https://www.boe.es

Tercera. *Compromisos asumidos por la UIMP.*

I. Aspectos académicos.

– Corresponde a la UIMP, a propuesta de DIRCOM, el nombramiento de las personas que se encargarán de la dirección y de la secretaría académica del encuentro, así como el nombramiento del resto del profesorado.

– Corresponde a la UIMP la aprobación del programa definitivo y de las normas conforme a las que debe desarrollarse el encuentro, en especial toda la normativa relativa a criterios de admisión o cualquier otro asunto relativo al alumnado, vigilando en todo momento que se cumpla el más escrupuloso respeto a la independencia de la propia institución y de las personas que participan en el programa.

– La UIMP avalará académicamente este encuentro, emitiendo los correspondientes diplomas a los participantes que cumplan los requisitos mínimos de asistencia y aprovechamiento establecidos en su normativa interna, así como las certificaciones académicas que se soliciten. Con tal fin, la UIMP se responsabilizará del control de asistencia del alumnado.

II. Gestión del encuentro.

i. La UIMP asumirá, conforme a su propia normativa, los siguientes compromisos de gestión en cuanto a la ejecución del seminario:

– Pago de honorarios al profesorado. Las personas encargadas de la dirección y secretaría académica no percibirán honorarios.

– Gestión del alojamiento y manutención de las personas que se encarguen de la dirección y secretaría académica y del resto del profesorado, en sus residencias y comedores universitarios.

– Gestionará todos los servicios e infraestructuras generales vinculadas al funcionamiento del conjunto de su programación académica en Santander, en la que está incluido este encuentro. En concreto se realizarán las actuaciones que se detallan en el presupuesto que figura en el anexo.

ii. La UIMP no ha incluido este encuentro dentro de su convocatoria general de becas para el conjunto de su programación.

iii. La UIMP mantendrá indemne a DIRCOM de cualquier reclamación que se pueda recibir en relación con el encuentro en lo que se refiere a la gestión que la propia UIMP realiza, asumiendo la UIMP toda la responsabilidad frente al profesorado, alumnado, empresas contratistas o cualquier persona o entidad que pueda verse afectada.

III. Compromiso económico.

i. Compromiso de gestión. Para la realización de las actuaciones señaladas en el apartado II.i de esta cláusula, la UIMP asume un compromiso económico máximo de gestión de dieciocho mil ciento setenta euros (18.170,00 €). De este importe:

– La cantidad de 14.570,00 euros, corresponde a los costes de alojamiento y manutención del profesorado en sus residencias y comedores universitarios y a los costes generales de funcionamiento de servicios e infraestructuras para el conjunto de la programación de verano en Santander que se repercuten a este encuentro (difusión, programa, cuadernos, carpetas y otros materiales, gastos de infraestructura de mantenimiento y limpieza de locales, vigilancia y personal). Por tanto, no es preciso aprobar un gasto específico adicional por estos conceptos vinculado a este convenio.

– El resto del compromiso económico, 3.600,00 euros, corresponde a los gastos de honorarios del profesorado, e irá con cargo al concepto 28.101.322C.226.06 de su presupuesto de gastos vigente, en el cual existe crédito adecuado y suficiente. Su pago se hará por el procedimiento de anticipo de ca¡a fija, por lo que –dado su importe– no

cve: BOE-A-2025-15131
Verificable en https://www.boe.es

estará sometido a fiscalización previa de conformidad con lo establecido en el artículo 151.c) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

ii. Aportación de la UIMP. Teniendo en cuenta el presupuesto aprobado y la aportación de DIRCOM a la UIMP, no será necesaria ninguna aportación dineraria ni en especie por parte de la UIMP para la realización del encuentro.

Cuarta. *Visibilidad de la colaboración. Titularidad de los resultados. Publicaciones.*

I. En todos los medios y soportes que se utilicen para la promoción y difusión del encuentro se destacará la colaboración de DIRCOM con la UIMP, respetando en todo caso los logotipos y las directrices de imagen externa que se faciliten con este fin.

II. La titularidad y derechos de autor de las ponencias, conferencias y demás presentaciones que se efectúen en el encuentro en ejecución de este convenio, así como de los materiales audiovisuales, gráficos, etc. que las apoyen, serán en todo caso de los profesores que las hayan elaborado e impartido. No obstante, dichos autores podrán transmitir a las partes firmantes del convenio sin carácter de exclusividad los derechos patrimoniales de explotación, digitalización, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de dichos materiales si así se acuerda y se formaliza por escrito, mediante documento en el que se recoja el alcance de la cesión, el tiempo y el ámbito territorial. En todo caso las partes se comprometen al cumplimiento de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.

III. En el caso de que en el futuro alguna de las partes tuviese interés en realizar publicaciones o producciones audiovisuales sobre el contenido y material del encuentro deberá previamente comunicarlo por escrito a la contraparte, sin perjuicio de los demás permisos que legalmente fueran precisos (derechos de autor, integridad de la obra, etc.).

En estas publicaciones o producciones audiovisuales deberá figurar el título del encuentro, fecha y lugar en el que se impartió, así como la colaboración de las partes firmantes en su organización, debiendo supervisar necesariamente cada una dellas estos aspectos. La edición se llevará a cabo sin coste alguno para la otra parte, salvo que se acuerde otra cosa mediante el correspondiente convenio. La parte editora enviará a la otra un mínimo de 3 ejemplares para sus bibliotecas y archivos.

Quinta. *Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.*

I. Las partes no consideran necesario crear una comisión específica como órgano colegiado que se encargue del seguimiento del desarrollo del convenio, si bien los equipos técnicos y responsables de ambas entidades estarán en estrecho contacto de forma coordinada, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena marcha del convenio y siempre que alguna de las partes lo solicite.

Por parte de la UIMP el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes será efectuada a través del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Programación de Actividades (o, en caso de cambio de organigrama, la persona titular del Vicerrectorado que tenga la competencia sobre la programación de seminarios avanzados), y serán el personal técnico del mismo, y como responsable último su titular, los encargados de velar por la consecución de los objetivos del presente convenio, de proponer cuantas medidas se estimen necesarias para garantizar la viabilidad y la calidad de las actuaciones y servicios, de efectuar el seguimiento y evaluación y de resolver en primer término las posibles controversias o problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

Por parte de DIRCOM el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes será efectuada a través de la persona titular de la Dirección de Contenidos y Formación, con los mismos objetivos y funciones señalados en el párrafo anterior.

cve: BOE-A-2025-15131
Verificable en https://www.boe.es

Sexta. *Protección de datos de carácter personal.*

Ambas partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que se recogen en este convenio, o aquellos a los que las partes puedan tener acceso en desarrollo del mismo, así como los que se recojan de los alumnos, profesores o participantes relacionados con el encuentro objeto de este convenio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o en cualquier otra legislación que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

Séptima. *Modificación del convenio.*

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que se recogerá expresamente mediante la firma de la correspondiente adenda que será tramitada conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Una vez firmada, la modificación será efectiva desde que se realice la inscripción de la adenda en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La adenda deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava. *Vigencia.*

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2025.

Novena. *Extinción y causas de resolución.*

I. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

II. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

e) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes o por disposiciones del Gobierno o de las Comunidades Autónomas de restricción de la movilidad, o de cualquier otro tipo, derivadas de la gestión de situaciones de pandemia o emergencia sanitaria.

f) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

III. Las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada.

cve: BOE-A-2025-15131
Verificable en https://www.boe.es

IV. En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, la parte que detectara dicho incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de quince días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los responsables del seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, con eficacia desde la comunicación de dicha resolución al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

V. En caso de extinción del convenio, tanto por cumplimiento como por resolución, se procederá a la liquidación de los compromisos financieros de conformidad con lo recogido en las cláusulas segunda y tercera y lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. *Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio a través de los responsables del seguimiento, vigilancia y control del convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del convenio la del último firmante.–Por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O. A., Carlos Andradas Heranz, 11 de julio de 2025.–Por La Asociación Profesional de Directivos de Comunicación, Miguel López-Quesada, 11 de julio de 2025.

ANEXO

Presupuesto

A. Gastos gestionados por la UIMP

Presupuesto gastos gestionados por la UIMP					Gestión	
Concepto	Unid.	Descripción	Coste Unitario	Total	Costes indirectos Medios propios o contratos generales de funcionamiento	Gasto nacido del presente convenio
I. Honorarios (1).		Dirección.	450,00	0,00		
		Secretaría.	300,00	0,00		
	3	Ponencias.	350,00	1.050,00		
	13	Mesa redonda.	150,00	1.950,00		
	4	Comunicación.	150,00	600,00		
Total I				3.600,00		X

(1) Director y secretario académico no cobran honorarios.

cve: BOE-A-2025-15131
Verificable en https://www.boe.es

Presupuesto gastos gestionados por la UIMP					Gestión	
Concepto	Unid.	Descripción	Coste Unitario	Total	Costes indirectos Medios propios o contratos generales de funcionamiento	Gasto nacido del presente convenio
II. Alojamiento y Manutención.	13	días: 22	160,00	4.160,00		
	2	días: 33	160,00	960,00		
Total II				5.120,00	X	
III. Costes indirectos repercutidos.	1	Difusión general.	1.800,00	1.800,00		
	1	Programa.	200,00	200,00		
	1	Cuadernos, carpetas y otros materiales.	1.850,00	1.850,00		
	2	Gastos de Infraestructura/día (mantenimiento y limpieza locales, vigilancia y personal eventual).	2.800,00	5.600,00		
Total III				9.450,00	X	
Total gasto gestionado por la UIMP				18.170,00	14.570,00	3.600,00

(1) Director y secretario académico no cobran honorarios.

Aportación dineraria de DIRCOM a la UIMP.	18.170,00
Aportación en especie de la UIMP.	0,00

B. Gastos gestionados por DIRCOM

Presupuesto gastos gestionados por DIRCOM				
Concepto	Unidades	Descripción	Coste Unitario	Total
I. Viajes.				
Avión.		– Europa.Tarifa turista.	736,00	0,00
	14	– España.Tarifa turista.	523,00	7.322,00
Carretera (Km).			0,26	0,00
			Total (I):	7.322,00
Total Gasto gestionado por DIRCOM.				7.322,00

Aportación en especie de DIRCOM.	7.322,00
Aportación dineraria de la UIMP a DIRCOM.	0,00

C. Total presupuesto.		25.492,00	
Total aportaciones.			
DIRCOM.	Aportación dineraria a UIMP.	18.170,00	25.492,00
	Aportación en especie.	7.322,00	
UIMP.	Aportación dineraria a DIRCOM.	0,00	0,00
	Aportación en especie.	0,00	

cve: BOE-A-2025-15131
Verificable en https://www.boe.es